



Yo, Fernando Lloveras San Miguel, Secretario Pro Tempore de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

Surge del récord ante la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, que en su reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, y de su Comité de Asuntos Financieros y Sistema de Retiro, la Junta acordó:

**Enmendar el Artículo IV del Reglamento para el Control de Propiedad Mueble, Certificación Núm. 62 (1994-1995), según enmendada, como sigue:**

<i>Original</i>	<i>Enmendado</i>
<p><i>Artículo IV</i> <i>pág. 6, 7 y 8, donde lee:</i></p> <p><b>Artículo IV – Clasificación de la Propiedad Mueble</b> Toda aquella propiedad mueble que debido a su costo considerable o por la naturaleza y uso de la misma amerite clasificarse como equipo conllevará un efectivo control en los libros de contabilidad. Se registrará, además, en los subsidiarios que mantiene el oficial o encargado de la propiedad. Esto facilitara la reconciliación con los inventarios físicos anuales. El oficial o encargado de la propiedad será responsable en la determinación de la clasificación de la propiedad mueble universitaria. Al seleccionar la propiedad mueble que ha de clasificarse como equipo, se considerarán los siguientes factores:</p> <p>A. El valor monetario de la propiedad mueble- Se establece como norma que se clasificará como equipo toda</p>	<p><i>Sustituir por:</i></p> <p><b>Artículo IV – Clasificación de la Propiedad Mueble</b> Toda aquella propiedad mueble que debido a su costo considerable o por la naturaleza y uso de la misma amerite clasificarse como equipo, conllevará un efectivo control en los libros de contabilidad. Se registrará, además, en los subsidiarios que mantiene el oficial o encargado de la propiedad. Esto facilitara la reconciliación con los inventarios físicos anuales. El oficial o encargado de la propiedad será responsable en la determinación de la clasificación de la propiedad mueble universitaria. Al seleccionar la propiedad mueble que ha de clasificarse como equipo, se considerará el valor monetario de la propiedad mueble- cuyo costo de adquisición sea de \$1,000 o más. Además del valor monetario, el costo de la</p>

<p>propiedad cuyo costo de adquisición sea de \$200 o más. Además del valor monetario, el costo de la propiedad incluye fletes, costo de entrega, instalación, transportación, seguros y el valor asignado a cualquier unidad dada en “trade in”, entre otros. Esta cantidad se usará como guía monetaria razonable y será sólo uno de los factores a considerarse. Se tomarán en consideración otros criterios al hacer la clasificación definitiva.</p> <p>B. Largo Uso y Duración (tiempo estimado de vida útil)- Se refiere al lapso de tiempo estimado durante el cual la propiedad mueble será de utilidad sin que sufra daños mayores por desgaste, obsolescencia o deterioro de la misma. Se considerarán características específicas de esta propiedad tales como el tamaño, la capacidad, el material de fabricación y otras especificaciones que hagan que la misma sea una de larga o corta duración. La propiedad mueble debe ser de tal naturaleza que pueda usarse continuamente por un largo período de tiempo sin que cambien sustancialmente sus características y sin que se deteriore perceptiblemente su estado. Como norma general, cuando la propiedad mueble universitaria se le estima vida útil de dos años o menos, ésta no se considerará como equipo.</p> <p>C. Uso destinado de la propiedad mueble adquirida- Se refiere a la circunstancia que motivó la adquisición de la propiedad mueble. Se determinará si la propiedad mueble es para uso</p>	<p>propiedad incluye fletes, costo de entrega, instalación, transportación, seguros y el valor asignado a cualquier unidad dada en “trade in”, entre otros. No obstante, se dispone que para el caso específico de las microcomputadoras el costo para determinar clasificarlas como equipo será de \$500 o más.</p>
--	--

inmediato o a corto plazo, y además, si la misma constituye una reposición de piezas o máquinas que se considera parte de alguna mejora permanente. En ambos casos no se considerará como equipo independientemente del costo y duración.

- D. Necesidad existente o importancia que pueda tener el controlar la propiedad mueble Se refiere a las circunstancias a considerar cuando una propiedad mueble tiene un costo menor de \$200 y/o una vida útil menor de dos años, pero debido a su naturaleza especializada, única o a su fácil desaparición debe estar bajo el control directo del empleado para tales propósitos, según el Artículo VII de este Reglamento. Este tipo de bienes debe clasificarse y codificarse separado del resto de la propiedad mueble identificada como equipo. No se considerará equipo para efectos de contabilidad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2015.



Fernando Lloveras San Miguel  
Secretario Pro Tempore